

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2016/2017.

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por medio de sus diferentes programas y en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, detecta que un alto porcentaje del alumnado perteneciente a los centros enclavados en zonas desfavorecidas social y económicamente, asisten a su centro escolar sin desayunar y por tanto sin el aporte nutritivo suficiente para poder realizar diariamente la labor escolar.

Teniendo en cuenta esta realidad se dará continuidad al **Programa de Desayunos Escolares**, con la finalidad de facilitar el desayuno al alumnado que se encuentra en esta situación.

Se podrá beneficiar de este programa el alumnado matriculado en el curso escolar 2016/2017 en cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias de Enseñanza Secundaria Obligatoria cuyos ingresos familiares no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), teniendo en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar

A tal fin, se dictan las presentes **instrucciones** para el desarrollo de la medida por parte de los centros educativos:

Primera.- Los centros públicos que impartan durante el presente curso escolar Enseñanza Secundaria Obligatoria, arbitrarán las medidas que consideren oportunas para trasladar al inicio del curso a todas las familias las características y requisitos de esta medida, así como el modelo de solicitud.

Segunda.- La renta anual de la unidad familiar de los beneficiarios de la subvención de desayunos escolares, no podrá exceder del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecidos en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE № 309 de 26/12/2013), que para dicho año es de 6.390,13 € A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable adicional.

La renta anual familiar se obtendrá como resultado de la suma de la Base imponible general (casilla 430) y de la Base imponible del ahorro (casilla 445) de la declaración del IRPF de 2014, tanto si se presenta declaración conjunta, como si se presentan declaraciones individuales de la unidad familiar.

Para acogerse a la medida, deberá acreditarse que la renta anual de la unidad familiar, no supera las siguientes cantidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguient $0zTFpZY2vmq9kuZqZJ_CCd4oMrL5ee2uz$





ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS CON COMEDOR:

- 6.390,13 euros/año (en familias hasta 4 miembros)

ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS SIN COMEDOR:

- 9.585.19 euros/año (en familias hasta 4 miembros)

Deberá justificarse documentalmente que la renta anual de la unidad familiar, no supera las cantidades citadas en el párrafo anterior, además de alegar situación económica crítica, que deberá acreditarse aportando, al menos, alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.
- c) Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual (ocupado o desempleado) y del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, su cuantía, de los sustentadores principales.

Se deberá cumplimentar el impreso de solicitud cuyo modelo se adjunta (**Anexo I**), y aportar la documentación que se indica en el mismo, presentándolo en el propio centro. Toda la documentación aportada por las familias será custodiada por el centro educativo.

El alumnado solicitante que haya sido admitido al comedor en el curso escolar 2016/2017 como situación crítica (cuota cero), solo deberá presentar el impreso de solicitud del servicio de desayuno escolar.

Tercera.- Renta y miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 3.1 Serán miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, que tendrán la condición de sustentadores principales, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 3.2 En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la subvención.
- 3.3 En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Cuarta.- Será el propio centro a través del Consejo Escolar, el que comprobará las solicitudes y la documentación aportada a fin de que quede acreditado el requisito para acogerse al programa. En caso de que se presentase alguna reclamación al acuerdo que adopte el Consejo Escolar, será remitida a esta Dirección General para su resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0zTFpZY2vmq9kuZqZJ_CCd4oMrL5ee2uz



El presente documento ha sido descargado el 27/09/2016 - 12:31:27



Quinta.- El centro educativo comunicará y remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida durante el trimestre octubre-diciembre del curso escolar 2016/2017, de conformidad con el acuerdo del Consejo Escolar, por medio de la plataforma Alisios-Servicios Complementarios-Desayunos, mediante el **Anexo II** (se encuentra también en Alisios), **con registro de salida**, **antes del 15 de octubre de 2016.**

Sexta.- Las posibles variaciones de alumnado beneficiario de este programa, tanto altas como bajas, se comunicarán a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa en los plazos del 1 al 15 de enero y del 1 al 15 de abril, teniendo **efectos económicos** de uno de enero y uno de abril respectivamente, por medio del Anexo II correspondiente, no siendo subvencionada ningún alta realizada fuera de esas fechas.

Séptima.- Cada centro educativo gestionará la organización de los desayunos escolares, y el Consejo Escolar arbitrará el modo en que se realice el suministro del mismo. La entrega al alumnado se intentará realizar preferentemente antes del inicio de las clases y se arbitrarán la medidas organizativas precisas que garanticen el respeto hacia la intimidad de las personas.

En cualquier caso el desayuno consistirá en una ración alimenticia que contenga los suficientes nutrientes para poder realizar la labor escolar, y cuyos alimentos específicos serán decididos por el Consejo Escolar del Centro.

Entre las recomendaciones al respecto se puede extraer que es necesario mejorar el aporte nutricional del desayuno de los escolares canarios, de forma que los mismos tengan una composición variada en términos de los principales grupos de alimentos naturales. y sean dietéticamente equilibrados (leche, fruta o zumo y cereales).

En el momento de presentar la solicitud, las personas que requieran dietas especiales o tengan alergias alimentarias lo harán constar, obligatoriamente, mediante certificación médica cuando exista prescripción facultativa, o declaración responsable del padre/madre o tutor legal cuando se deba a otros motivos debidamente justificados.

Octava.- La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, realizará trimestralmente los libramientos a los centros educativos en la cuenta de funcionamiento, teniendo en cuenta los datos de alumnos beneficiarios de cada centro, máximo de 1,50 euros, IGIC incluido, por cada desayuno. Los desayunos escolares serán subvencionado en su totalidad. La justificación del ingreso y del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre (BOC nº 162, de 17/12/1997), por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos, no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Novena.- El programa de desayunos escolares para este alumnado se iniciará a partir del **3 de octubre de 2016.**

Décima.- En cumplimiento de los artículos 19 y 21 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOCn° 68 de 08/04/2009) y de su Disposición adicional segunda: "Las resoluciones de concesión de las subvenciones a los alumnos de los centros docentes no universitarios se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente $0zTFpZY2vmq9kuZqZJ_CCd4oMrL5ee2uz$





Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa

publicarán en los tablones de anuncios de los órganos y unidades de la Consejería competente en materia de educación que se determinen en las bases reguladoras", se publicará en los tablones de anuncios de los centros el listado de alumnado beneficiario de cicho programa, indicando el importe de la subvención concedida para cada uno.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zTFpZY2vmq9kuZqZJ_CCd4oMrL5ee2uz





ANEXO I SOLICITUD DE LA MEDIDA DE DESAYUNOS ESCOLARES CURSO ESCOLAR 2016/2017

, con DNI n	
ciliado/a en calidad de padre/madre/tutor/a de	
e padre/madre/tutor/a de	
encuentra matriculado/a	
runos Escolares durante e ta 2014 y al menos uno de	
es, en el que se refleje la nidad familiar. ubernamental legalmente ables de la unidad familiar hará constar la situación er o no beneficiario de una ntía de los sustentadores el que se hará constar la do) y del Servicio Público subsidio por desempleo y un al desarrollo de esta	
COMEDORES ESCOLARES, cuya ayudas o bonificaciones económica: encargado de los comedores, de las organismos públicos que directa devistas en la Ley 15/1999, de 13 de D.G. de Ordenación, Innovación yodrá ejercer los derechos de acceso de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre de 2016.	
er n el d s	

SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zTFpZY2vmq9kuZqZJ_CCd4oMrL5ee2uz



Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa

ANEXO II (IES) TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE CURSO ESCOLAR 2016/2017 D./DÑA._ SECRETARIO/A DEL CENTRO _ ___ PROVINCIA __ MUNICIPIO ___ CÓDIGO _____ TELÉFONO __ **CERTIFICA** Que reunido el Consejo Escolar, se toman los siguientes acuerdos: Que el servicio de desayunos comienza el día ___ de octubre de 2016. Que conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03), así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08/04/09) el alumnado que se relaciona, reúne los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención destinada a costear los desayunos escolares para el curso escolar 2016/2017, (con un de Nº de Orden, por Apellidos y Nombre y sexo V(varón) ó M (mujer) y nivel educativo es el siguiente: APELLIDOS Y NOMBRE SEXO NIVEL (V ó M) S S S S ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (S) Que el número total de alumnado beneficiario de desayunos para este trimestre es de _____, de los cuales __son varones y ____son mujeres. Que el referido alumnado ha aceptado expresamente las subvenciones concedidas conforme a lo previsto en la mencionada Ley y Decreto. Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente con el Vº Bº del Presidente/a del Consejo Escolar en _ _____, a _____ de __ V° B° EL/LA PRESIDENTE/A DEL EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR del CONSEJO ESCOLAR Centro

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Fdo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0 zTFpZY2vmq9kuZqZJ_CCd4oMrL5ee2uz